
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 2</p>

RESOLUCIÓN No. **02137** DE 2016
(24 JUN 2016)

"Por la cual se reconoce y autoriza el pago por el Suministro y Dispensación de Medicamentos No Poss"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Carta Política, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, y la Ordenanza 0018 de 2003, el Decreto 2423 de 1996, el Decreto 887 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la Seguridad Social y el servicio de Salud son servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado, cuya prestación eficiente debe asegurarla el mismo Estado para todos los habitantes del territorio nacional (C. N. art. 365); la Salud es un bien de interés público: el artículo 49, de manera particular, y todo el texto constitucional de la Carta de 1991, de manera general, desarrollan el derecho a acceder ella, su prestación, inspección, vigilancia y distribución de competencias

Que mediante la Resolución No. 5395 de 2013 el Ministerio de Salud y Protección Social estableció el procedimiento de recobro ante el Fondo de Solidaridad y Garantía-FOSYGA para el reconocimiento y pago a las entidades promotoras de salud del régimen contributivo por el suministro de medicamentos y tecnologías NO POS autorizadas por el Comité Técnico científico.



Que mediante la Resolución No. 1479 de 2015 el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los procedimientos para el cobro y pago por parte de las entidades territoriales departamentales y distritales a los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos, por los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud-POS, provistas a los afiliados al Régimen Subsidiado, autorizados por los Comités Técnicos Científicos - CTC u ordenados mediante providencia de autoridad judicial.

En cumplimiento de lo anterior, a través de la Resolución 2266 de 2015, adopta el modelo de prestación de servicios y tecnologías sin cobertura en el POS a los afiliados del Régimen Subsidiado y en mecanismo para su verificación, control y pago.

Que **LIZARDO ANTONIO AMAYA DIAZ**, identificado con **NIT 88202122-8**, presentó facturas por *Suministro y Dispensación de Medicamentos No Poss*, vigencia 2015, las cuales se encuentran debidamente revisadas y auditadas por la Auditora de Cuentas Médicas del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander mediante Certificados de Auditoría Médica N° 528 del 15 de Marzo de 2016, No. 673 del 20 de Abril de 2016, No. 710 del 22 de Abril de 2016 y la No. 908 del 13 de mayo de 2016; que avala mediante **ACTA No. 0045** y para reconocimiento la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 91.677.344,00) M/CTE.**

Que, para reconocimiento y pago de esas facturas, existe(n) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No(s). VA 1391 rubro: **2522.204 ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN DE URGENCIAS SIN CONTRATO CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS**



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 2 de 2</p>

RESOLUCIÓN No. **02137** DE 2016
(24 JUN 2016)

DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS), expedido(s) con cargo al presupuesto de la vigencia por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Que, habiéndose garantizado la entrega de medicamentos a los pacientes a través del Comité Técnico Científico de las EPS-S, no incluidos en los planes de beneficios de los usuarios asegurados; como Dirección Territorial de Salud, se hace necesario ahora garantizar el flujo de los recursos (existiendo los mismos para los eventos contemplados en esta disposición), proceso directo de reconocimiento que, debe responder a servicios No Poss,

Prioritarios que garanticen los derechos constitucionales a la Salud y la vida, tratamientos en curso o necesarios que no pueden tener obstáculos algunos de tipo administrativo.

Que, en efecto, dispone la normatividad base de esta disposición que su falta de pago atenta contra la sostenibilidad del sistema, de manera que agotada la etapa de verificación y auditoria es necesario proveer al efecto, detallado como está en los soportes su correspondencia con los requisitos del reglamento, en mérito de lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago *por el Suministro y Dispensación de Medicamentos No Poss*, prestados por parte de **LIZARDO ANTONIO AMAYA DIAZ**, identificado con NIT **88202122-8**, a la población afiliada al Régimen Subsidiado en lo No Poss del Departamento, por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 91.677.344,00) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Tesorero Pagador del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, cancelar la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 91.677.344,00) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO: La presente disposición rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los

24 JUN 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALBERTO BIZAR MEJIA
Director Instituto Departamental de Salud

ELABORO: NOHORA CONSUELO MORALES TOLEDO - T.A-PSS
REVISÓ: ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ - P.E-PSS
REVISÓ: Dr. CHERRY SUAREZ YAÑEZ, Abogado Externo IDS
Vo. Bo.: Dr. JOSE GREGORIO AREVALO BULLA - P.E-PSS

